



Corresponde al expediente N° 5809-1748261/12 y agregado.

ANEXO 2

PLAN PROVINCIAL DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS OBLIGATORIOS EDUCACIÓN PRIMARIA

“En la realidad de la que dependemos, en la conciencia que de ella tengamos educadores y pueblo, buscaremos el contenido programático de la educación”

Paulo Freire

Terminalidad del Nivel Primario
Dirigido a Jóvenes y adultos alfabetizados, mayores de 18 años, que no han completado el Nivel Primario.

PROPÓSITOS:

- Dar cumplimiento a la obligatoriedad establecida en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y en la Ley de Educación Provincial N° 13.688.
- Incorporar al Sistema Educativo a Jóvenes y Adultos que han abandonado los estudios primarios.
- Construir un espacio institucional y curricular específico que posibilite la finalización de la Escuela Primaria.
- Coordinar e implementar las acciones destinadas a garantizar la finalización de estudios primarios.

SEDES EDUCATIVAS PARA EL NIVEL PRIMARIO:

El Plan FinEs, a través del “Plan Provincial de Finalización de Estudios Obligatorios” contará con sedes educativas que dependerán de las Escuelas de Educación Primaria de Adultos (EEPA), que se constituyen como referentes en cada distrito de la jurisdicción. Los grupos podrán funcionar en las sedes educativas destinadas a tal fin, en Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) dependientes de la modalidad o espacios públicos que reúnan las condiciones para el dictado de clases. La definición

de los espacios alternativos que cumplan con los requisitos necesarios para el funcionamiento, será responsabilidad del Inspector de Enseñanza de la Modalidad.

La propuesta de aperturas de Sedes Educativas, de acuerdo a la matrícula existente, se analizará en el ámbito de las Unidades Educativas de Gestión Distrital, quienes a través del Inspector referente, remitirán los actuados a la Dirección de la Modalidad, que tomará intervención y elevará a la Subsecretaría de Educación para la autorización correspondiente. El mismo mecanismo se utilizará, para la redefinición de nuevas aperturas y cierre de aquellas que no se encuentran en condiciones de proseguir con sus actividades.

Cada Sede Educativa ofrecerá la posibilidad de finalizar el nivel y obtener la certificación de la educación primaria.

El Inspector de Enseñanza de la modalidad, junto al docente a cargo de los estudiantes, propiciarán la continuidad y finalización de los estudios en la Escuela de Educación Primaria de Adultos, cercana a la sede educativa.

ALCANCES DEL PLAN:

- a) Finalización del Nivel Educativo para la obtención la certificación del Nivel Primario y el ingreso al Nivel Secundario de Adultos.
- b) Inserción en la Escuela de Educación Primaria de Adultos (EEPA) para completar los estudios primarios.

ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN:

- Los grupos estarán conformados como mínimo por 15 alumnos en zonas urbanas y 5 alumnos en zonas rurales, a los que se les brindará tutorías a cargo de un maestro de ciclo de la modalidad, quien orientará a los alumnos durante las clases y la evaluación final.
- Cada sede educativa contará con el personal docente especializado (tutor) de la Modalidad de Educación de Adultos en el Nivel Primario, que podrá atender hasta dos grupos por semana.
- La carga horaria del personal docente especializado (tutor) será el equivalente al cargo de maestro de ciclo dependiente de la Dirección de Educación de Adultos.

Corresponde al expediente N° 5809-1748261/12 y agregado.

- Las comisiones (tutorías) durarán 4 meses y cada docente (tutor) tendrá a su cargo dos grupos de alumnos cuya atención será de dos o tres veces por semana, con una carga horaria de 6 horas semanales por grupo.
- El docente (tutor) contará con tres horas semanales para preparación de material pedagógico y atenderá las situaciones que requieran especial atención, adecuando las condiciones y estrategias pedagógicas que propicien la permanencia y terminalidad de estudios primarios.
- Los interesados deberán formalizar la inscripción al “Plan Provincial de Finalización de Estudios Obligatorios” en las sedes educativas autorizadas en el distrito.
- En el caso de los jóvenes, adultos y adultos mayores comprendidos en el apartado a), la Escuela de Educación Primaria de Adultos referente, expedirá la Certificación de Aprobación de Estudios Primarios de acuerdo al plan de estudios vigente.
- En el caso de los jóvenes y adultos de la opción b), una vez completado el período de cuatro meses sin completar los estudios con el tutor del “Plan Provincial de Finalización de Estudios Obligatorios”, pasarán a ser matrícula de la Escuela de Educación Primaria de Adultos y completarán el nivel en la misma, con la correspondiente certificación.

COORDINACIÓN:

- El “Plan Provincial de Finalización de Estudios Obligatorios”, para la implementación del Nivel Primario de la Educación de Adultos, tendrá un responsable de la coordinación general dispuesto por la Dirección de Educación de Adultos.
- La Jefatura Regional destinará un Inspector de Enseñanza Referente por distrito que será responsable de la difusión, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del Plan aludido.
- El inspector de Enseñanza propondrá una terna que contará con el aval del Inspector Jefe Distrital, quien remitirá al nivel central para la intervención de la

Dirección de Educación de Adultos y convalidación final de la Subsecretaría de Educación.

- De acuerdo a la cantidad de cursos autorizados, la Subsecretaría de Educación determinará la distribución por distrito y/o región que se designarán para dicha función. Los docentes tendrán licencia por artículo 115 c (con goce de haberes) sobre el cargo afectado para cumplir con la tarea específica.
- Los aspirantes a designar deberán desempeñarse como Maestros de Ciclo (MC) de Escuelas de Educación Primaria de Adultos y de no contar con aspirantes de docentes especializados de la Modalidad, la Jefatura Distrital junto al Inspector de Enseñanza de la Modalidad, podrán recurrir a Maestros de Grado del Nivel Primario con el perfil adecuado para su desempeño.
- El cargo de Coordinador Administrativo tendrá continuidad hasta el 31 de Diciembre del año 2012.

Los estudiantes dispondrán en las Jefaturas Educativas Distritales y las Secretarías de Asuntos Docentes de una lista de Escuelas de Educación Primaria de Adultos referentes, para realizar las respectivas inscripciones. De acuerdo a la matrícula que surja tomará intervención y propondrá las sedes educativas la Unidad Educativa de Gestión Distrital (UEGD), que remitirá los actuados a través del Inspector de Enseñanza a la Dirección de la Modalidad para su análisis y elevación a la Subsecretaría de Educación que será la responsable de autorizar las aperturas correspondientes.

Una vez autorizadas las sedes educativas:

- Realizarán las inscripciones de los interesados debiendo presentar sólo su documento de identidad (DNI) y una constancia de la escuela donde cursó los estudios primarios. Si por circunstancias especiales hubiera dificultad por parte del alumno para presentar la constancia de estudios, las Sedes Educativas podrán recibir las inscripciones bajo declaración jurada a los efectos de facilitar la inscripción en el Plan. La certificación correspondiente se expedirá la Escuela de Educación Primaria de Adultos (EEPA) cuando toda la documentación requerida sea presentada en la Sede Educativa respectiva.
- Las Escuelas de Educación Primaria de Adultos que recibieron inscripciones las remitirán a las Sedes Educativas para su intervención.

Corresponde al expediente N° 5809-1748261/12 y agregado.

- Los jóvenes y adultos inscriptos recibirán las comisiones (tutorías) de apoyo y rendirán los exámenes finales, cuando se trate de terminalidad educativa, en la misma Sede Educativa.
- Se acreditará el correspondiente ciclo mediante una evaluación integradora a cargo del docente de Educación de Adultos que impartió las tutorías. La misma se hará en consonancia con las prácticas pedagógico-didácticas que forman parte de la labor docente de las escuelas dependientes de la Modalidad y versará sobre los contenidos impartidos en las tutorías.
- Las Escuelas de Educación Primaria referentes, certificarán la terminalidad de estudios primarios, firmado por la Dirección del establecimiento y la Inspección de Enseñanza a cargo del mismo, haciéndolo constar en planilla de promoción para egresados de las Escuelas de de Educación de Adultos agregando la leyenda: Plan Provincial de Finalización de Estudios Obligatorios año 2012.
- Las certificaciones correspondientes, serán emitidas por la Escuela de Educación Primaria de Adultos (EEPA), de la cual dependen las sedes Educativas del “Plan Provincial de Finalización de Estudios Obligatorios” de la jurisdicción.

COMISIONES (TUTORÍAS)

- El Inspector de Enseñanza referente en virtud del cronograma de acciones determinado por la Dirección de Educación de Adultos, convocará a través de la Secretaría de Asuntos Docentes a los docentes especializados Maestros de Ciclo para la función de tutoría.
- Los docentes aspirantes presentarán currículum vitae y propuesta pedagógica para desarrollar en el marco del “Plan Provincial de Finalización de Estudios Obligatorios” para el año 2012. Podrán aspirar los Maestros de Ciclo que se desempeñan en las Escuelas de Educación Primaria de Adultos (MC). Para el

caso de no contar con aspirantes de docentes especializados de la Modalidad, excepcionalmente, se podrá recurrir a Maestros de Grado del Nivel Primario con el perfil adecuado para su desempeño en el Plan citado.

- La convocatoria e inscripción de los docentes aspirantes se realizará a través de la Secretaría de Asuntos Docentes, en virtud del cronograma de acciones que pautó la Dirección de Educación de Adultos.
- Los docentes presentarán un proyecto pedagógico integrando las cuatro áreas: lengua, matemática, ciencias sociales y ciencias naturales, para los grupos de la opción A) o B), según corresponda.
- El Inspector de Enseñanza referente, evaluará los antecedentes y el Proyecto Pedagógico presentado por cada aspirante de acuerdo a las pautas que determinen la Dirección de la Modalidad y confeccionará la nómina de aspirantes por orden de mérito que contará con el aval del Inspector Jefe Distrital y será utilizada por la Jefatura Educativa Regional para poner en funciones a los docentes aprobados. Los mismos gozarán de licencia por artículo 115 C) con goce de haberes en el marco del Decreto N° 688/93.
- Los docentes tutores cumplirán sus funciones **por cuatro meses** con una carga horaria de 15 horas semanales en concordancia con el cargo de Maestro de Ciclo. Para los docentes sin base en la Dirección de la Modalidad, recibirán una retribución mensual equivalente a un cargo de Maestro de Ciclo (MC).